



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado No	23-162-31-03-002-2018-00136-00
Demandante:	HERGON AGRO LTDA S.A.
Demandado:	MELVI LUZ OSORIO DORIA

Mediante memorial de fecha 8/03/2024, el apoderado de la parte ejecutante solicita al despacho el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 146-637, y que en forma sucesiva se ordene nuevamente dicha medida, expone como sustento de ello, desde su perceptiva, el haber operado la caducidad de la medida cautelar reseñada, por cuanto transcurrieron mas de 10 años desde su decreto.

Para atender la solicitud impetrada el despacho procede a contemplar el certificado de tradición del inmueble en referencia, donde en la anotación No 17 se observa inscripción de medida cautelar de embargo ordenada con ocasión al presente proceso, orden que fuera impartida en su oportunidad por el Juez Primero Civil del Circuito de Cereté, quien conoció del proceso inicialmente, medida de la que se percibe dentro del expediente, fue decretada mediante auto de fecha 29 de mayo de 2012.

Pues bien, el despacho anuncia que no será ordenado el levantamiento de la medida cautelar enunciada en la petición, si se tiene en cuenta que la autoridad competente para determinar si opero el fenómeno de la caducidad sobre la cautela enunciada, es el registrador(a), en virtud de la disposición contenida al respecto en el inciso segundo del artículo 64 de la ley 1579 de 2012.

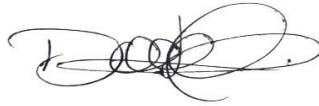
Por todo lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar, conforme lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: En su oportunidad procesal vuelva el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish, centered on the page.

DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO
JUEZ